
PRÓLOGO

El libro que ahora se pone a disposición del público especializado procede de una tesis doctoral defendida en la Universidad a Distancia de Madrid en 2024 y aborda uno de los puntos neurálgicos del arbitraje contemporáneo: el incumplimiento de los deberes de independencia e imparcialidad del árbitro y sus efectos sobre los contratos mercantiles sometidos a convenio arbitral. Su autor, Manuel Javier Martínez de León Pérez, acredita una trayectoria que enlaza la docencia universitaria y la práctica forense. Desarrolla, en efecto, su actividad como profesor asociado de Derecho mercantil en la Universidad Complutense de Madrid e imparte docencia en programas de posgrado de arbitraje internacional al tiempo que ejerce como árbitro comercial internacional certificado por el Instituto de Arbitraje de Londres, integra el Consejo Asesor del Centro Iberoamericano de Arbitraje y desempeña la secretaría técnica del Comité de expertos en eSports, Industria del Deporte y Entretenimiento (CEIDE) de la Asociación Europea de Arbitraje. Se agrega a ello una experiencia de más de tres décadas en la abogacía mercantil y arbitral. Tal combinación de miradas, académica y profesional, confiere a la obra una rara densidad: el análisis conceptual nunca se emancipa de las exigencias del foro y la intuición práctica se somete constantemente a depuración dogmática.

Se inicia el libro con un trazado histórico y sociológico del arbitraje que no se limita a una mera relación cronológica de antecedentes recordando que, desde los antecedentes romanos hasta la práctica actual de las cámaras y centros administrativos, el arbitraje ha funcionado como cauce de pacificación de controversias por acuerdo de partes. El tránsito desde una justicia compromisoria de raíz romanista a una justicia privada con estándares transnacionales ha reforzado la idea de que el árbitro ejerce una función de *iurisdictio* de alcance limitado pero real, apoyada en la autonomía privada y controlada por garantías elementales. Y Martínez de León tampoco ignora la consolidación legal que, en la experiencia española, culmina en la Ley 60/2003 y en la jurisprudencia constitucional que encuadra el arbitraje en la libertad de autorregulación y en el derecho a una tutela efectiva compatible con la decisión de someterse a un tercero. Todo ello ofrece un telón de fondo indispensable para comprender la relevancia de los deberes analizados.

La segunda parte se centra en el convenio arbitral y en su arquitectura contractual iniciando su verdadero recorrido en la noción del “contrato de árbitro”, categoría que ha tenido especial predicamento en la doctrina extranjera. En Francia, Thomas Clay detalló expresamente el contrato de árbitro, concibiendo la relación entre las partes y

quienes integran y el tribunal como un vínculo contractual generador de obligaciones precisas y, por referirse a otro ejemplo concreto, en Argentina, Julio César Rivera impulsó su reconocimiento hasta incorporarlo al Código Civil argentino, lo que supuso la consolidación normativa de la idea de que el árbitro contrae deberes contractuales al aceptar su. Quien redacta este prólogo estima, no obstante, que se trata de una concepción sugestiva pero incompleta, en la medida en que introduce una metodología de inspiración civilista que no siempre favorece una comprensión cabal del arbitraje en su integridad. Bien entendido, que dicho juicio no debe entenderse como una desvalorización del enfoque ni de los resultados alcanzados a partir de él, que han contribuido de manera indudable a enriquecer el debate doctrinal y a iluminar con nitidez la configuración de los deberes que pesan sobre los árbitros. Pero desde hace más de tres décadas vengo insistiendo en que la institución arbitral reclama una autonomía propia, y que aproximaciones de raíz civilista, así como nociones procesalista, como la controvertida del “equivalente jurisdiccional”, no contribuyen a explicar con precisión una institución que debe ser entendida desde su singularidad, con una consideración autónoma que se ilumina mejor al contrastarla con la experiencia de sistemas extranjeros y al reconocer su evolución independiente, provenientes de posiciones tan dispares como las que se inspiran en la dogmática de las obligaciones o en la técnica procesal del control judicial.

Precisamente la investigación de Martínez de León Pérez encuentra su lugar en ese cruce de caminos donde convergen la teoría y la práctica del arbitraje, centrándose en un objeto concreto que interroga la legitimidad de la institución a partir del incumplimiento de los deberes de independencia e imparcialidad del árbitro. El propósito que la anima consiste en desentrañar cómo debe calificarse la vulneración de los deberes de independencia e imparcialidad y cuáles son los efectos que despliega sobre la relación mercantil subyacente cuando el litigio se confía al arbitraje. Desde esa premisa, la investigación avanza más allá de los cauces habituales de la recusación del árbitro o de la nulidad del laudo, y orienta su mirada hacia el plano obligacional, donde, la conducta del árbitro aparece como el desempeño de un encargo revestido de densidad jurídica, y su quebranto se traduce en consecuencias palpables en la esfera del daño y en la exigencia de resarcimiento. De hecho, el interés de la obra descansa en la doble proyección del problema: por un lado, la delimitación del estatuto de los deberes del árbitro; por otro, la exploración de la huella que deja su quiebra en la economía del contrato principal.

Entre otras aportaciones en este sector destaca la diferenciación en dos planos que realiza el autor y que suelen confundirse: el contrato de arbitraje entre las partes, que configura el cauce procedimental y contiene la renuncia al juez predeterminado por la ley, y el contrato de árbitro o vínculo obligacional entre las partes y quienes aceptan el encargo de decidir. Semejante distinción permite esclarecer que la independencia y la imparcialidad, junto con el deber de revelación y la obligación de custodia de la propia ecuanimidad a lo largo de todo el procedimiento, despliegan una naturaleza doble: principios vertebradores del proceso y, simultáneamente, obligaciones

Prólogo

exigibles en el marco del vínculo que liga a las partes con el decisor. A partir de este fundamento adquiere pleno sentido la tesis central: la infracción de tales deberes constituye incumplimiento esencial del contrato de árbitro.

La tercera parte del libro se adentra con esmero en el terreno de los deberes de independencia e imparcialidad. Si la independencia se entiende como ausencia de lazos objetivos capaces de condicionar el juicio, la imparcialidad se manifiesta en la actitud del árbitro, en su forma de conducir el procedimiento y en la disposición serena para ponderar con equilibrio razones y pruebas. Quien ejerce la función de decidir ha de ser independiente e imparcial y, además, proyectar ante las partes la imagen nítida de esa rectitud, porque en ella descansa la confianza que da sentido al arbitraje. Con ello el deber de revelación se configura como una garantía instrumental, pues permite a las partes detectar a tiempo situaciones de riesgo y activar los mecanismos de sustitución. Al abordar esta cuestión la obra no cae en formalismos, porque el autor recuerda que la revelación no es un ritual vacío; su sentido se expresa en la tutela de la confianza sin la cual se derrumba el edificio arbitral. Resulta igualmente destacable la atención a los efectos sistémicos del incumplimiento: un laudo dictado por quien se halla afectado por un conflicto de intereses no compromete únicamente el desenlace del caso concreto, altera la percepción de fiabilidad del foro arbitral, y con ello la predisposición de los operadores a seguir apostando por esa vía.

Como gran novedad la cuarta parte introduce un elemento de gran relieve: la teoría de los contratos conexos. Convenio arbitral y contrato mercantil no se encuentran yuxtapuestos; forman una unidad funcional cuya finalidad radica en asegurar que la relación económica cuenta con un cauce eficaz de resolución de disputas. Se hace visible, entonces, que la lesión de los deberes arbitrales frustra aquella finalidad común y que la ineficacia del laudo repercute en la economía del contrato principal. Resulta imposible sostener, por tanto, que la afectación quede confinada al ámbito procesal; se proyecta sobre la relación mercantil, y lo hace con consecuencias patrimoniales. El autor recurre a la categoría de incumplimiento esencial para explicar por qué la vulneración de la independencia o de la imparcialidad desbarata el equilibrio de prestaciones que las partes confiaron al arbitraje como técnica de tutela de su intercambio.

En este punto se despliega la propuesta que confiere a la obra un perfil distintivo: la operación de reemplazo como remedio. La práctica mercantil conoce desde antiguo la técnica según la cual, ante la frustración de una compraventa, se acude a una compra o venta de sustitución y se reclama la diferencia entre la operación frustrada y la de reemplazo como medida objetiva del daño. Consciente de ello el libro traslada ese razonamiento al terreno arbitral al considerar que, si la inobservancia de los deberes del árbitro conduce a un laudo inservible o viciado, cabe que las partes se doten de una vía alternativa, nuevo arbitraje, transacción sustitutiva, gestión mitigadora del perjuicio, y reclamen el diferencial razonablemente acreditado. La calificada como operación de reemplazo ofrece un cauce de resarcimiento y, a la vez,

un criterio de cuantificación que dialoga con la lógica del tráfico, lo cual merece particular atención, pues en el ámbito mercantil resulta habitual que, cuando una operación fracasa, se sustituya por otra equivalente, reclamando la diferencia como indemnización. En otros términos: si la falta de independencia o imparcialidad del árbitro invalida el laudo, las partes pueden buscar una solución alternativa y exigir la compensación correspondiente. Aparece así un remedio que no depende de largos procesos de anulación judicial y que se adecua mejor a las necesidades de un comercio que valora rapidez y eficacia. Si se quiere, una tesis audaz que inevitablemente suscitará debate, en especial por el alcance de los efectos de la ineficacia arbitral y por la posibilidad de admitir soluciones que desborden los cauces tradicionales de control judicial como evidenció el asunto *Delforca* que, tras la anulación del laudo arbitral, activó un mecanismo de reparación del daño causado, abriendo un intenso debate sobre la función reparadora del arbitraje y los límites de la intervención judicial.

Pese a su punto de partida contractualista, el libro no se aleja de una corriente que refuerza la necesidad de considerar el arbitraje como institución autónoma, no subordinada a reducciones propias del Derecho civil ni a aproximaciones procesalistas como la del equivalente jurisdiccional. La insistencia en los deberes de independencia e imparcialidad, concebidos como obligaciones contractuales esenciales y proyectados sobre los contratos mercantiles, contribuye a consolidar esa autonomía, presentándose así el arbitraje como una jurisdicción privada con estatuto propio, cuya comprensión resulta adecuada únicamente cuando se lo aborda desde su singularidad y en diálogo con la evolución observada en sistemas extranjeros.

Destaca la forma en que la obra articula método y finalidad al evidenciar, en primer lugar, un examen dogmático cuidadoso, apoyado en legislación, reglamentos y jurisprudencia relevantes; en segundo lugar, una lectura de la práctica con atención a la economía del procedimiento y a los incentivos de las partes; y, por último, una vocación de utilidad que guía la elección de categorías. No se trata de ofrecer un repertorio de soluciones estandarizadas, sino de identificar condiciones de eficacia para quienes confían su litigio a un tribunal arbitral. Por eso el discurso se detiene en la función del deber de revelación, en el alcance de la recusación y en el estándar de apariencia de imparcialidad, y por eso mismo desborda el plano procesal para internarse en la responsabilidad contractual del árbitro y en la tutela de la expectativa de un laudo útil.

Resulta igualmente sugerente la valoración del daño que sugiere el autor. El perjuicio derivado de un laudo que deviene inejecutable o que debe ser anulado no se agota en costas y demoras; alcanza a la estructura misma del contrato principal, que contaba con el arbitraje como garantía de previsibilidad. La propuesta de objetivar el daño mediante operaciones de cobertura sitúa la discusión en parámetros verificables y reduce márgenes de discrecionalidad. Con ello se promueve una cultura de diligencia en la selección de árbitros y en la gestión de conflictos de intereses. Así se

Prólogo

comprende que quien acepta el encargo no puede ignorar que su posición genera deberes que, si se incumplen, abren paso a responsabilidad.

No menos importante resulta la lectura del apartado relativo a la función institucional del arbitraje. Martínez de León afirma, con acierto, que la legitimidad del sistema descansa en la confianza y que esa confianza depende de la conducta de los árbitros tanto como de la calidad de las normas, pues lo cierto es que el arbitraje se sostiene por su promesa de decisión competente y ecuánime en tiempo razonable. De ahí la gravedad de cualquier conducta que erosione neutralidad, transparencia o equilibrio de armas. Y es de agradecer que el libro no caiga en declamaciones y opte por delinear rutas de actuación: criterios de revelación, estándares de imparcialidad, vías de reparación. Queda claro que la mejor apuesta por el futuro del arbitraje consiste en fortalecer sus garantías internas, impulsar buenas prácticas y sancionar con proporcionalidad las desviaciones.

Interesa también el modo en que se evalúa la interacción entre control judicial y autonomía arbitral. El autor evita el falso dilema y prefiere hablar de equilibrio. Se asume que ciertos controles jurisdiccionales resultan inevitables para preservar mínimos de corrección procedimental, pero se subraya que la clave del sistema está en la autorregulación responsable y en la ética de quienes lo integran. Precisamente ese énfasis en la responsabilidad profesional, sin caer en maximalismos, contribuye a elevar el listón de exigencia y se alinea con tendencias extranjeras que han dado prioridad a códigos de conducta, listados de conflictos y escrutinios institucionales del laudo.

Conviene detenerse en el esquema que da forma al volumen, pues en su estructura se refleja la lógica interna de la investigación y el hilo que conduce al lector por sus distintos apartados. Tras la contextualización histórico-legal y el deslinde conceptual del convenio arbitral, el estudio dedica capítulos completos al catálogo de deberes del árbitro y a su encaje como obligaciones exigibles, deteniéndose en la nulidad del laudo con precisión técnica, pero se advierte que el análisis carecería de cierre si no se conectara con la esfera del contrato principal. Esa es la razón por la que la teoría de los contratos conexos ocupa un lugar central y se proyecta sobre la determinación del daño y sus remedios. La operación de reemplazo cierra el círculo: devuelve a las partes la posibilidad de proteger su interés legítimo con instrumentos compatibles con la dinámica del mercado.

La contribución del libro adquiere un alcance que trasciende la propuesta específica de la operación de reemplazo, insertándose en una línea que refuerza la necesidad de considerar el arbitraje como institución autónoma, resistente a reducciones inspiradas en el derecho civil o en concepciones procesalistas como la del equivalente jurisdiccional. La atención que se presta a los deberes de independencia e imparcialidad, tratados como obligaciones contractuales esenciales y proyectados en sus efectos sobre los contratos mercantiles, confirma la importancia de esa autonomía. Como resultado el arbitraje aparece no como apéndice de categorías ajenas, sino como jurisdicción privada con estatuto propio, cuya

comprensión exige atender a su singularidad y a la experiencia de sistemas extranjeros que han reconocido una evolución diferenciada.

Importa insistir en la dimensión profesional del autor, porque esa trayectoria explica la orientación práctica del texto. Quien ha dirigido arbitrajes y ha comparecido en ellos conoce la relevancia de una revelación temprana y completa, percibe el daño real que provoca un sesgo inadvertido y mide el costo de un laudo que llega tarde o que no resuelve lo necesario traduciéndose esa sensibilidad, de un lado, en propuestas pensadas para operadores reales, que buscan certezas razonables más que proclamas; y, de otro lado, en la preocupación por coordinar lenguaje técnico y claridad expositiva, rasgo que favorecerá la recepción de la obra entre abogados, árbitros y académicos.

La metodología empleada combina examen normativo, lectura de jurisprudencia relevante y análisis de prácticas institucionales, con apoyos en experiencias extranjeras cuando ayudan a contrastar soluciones. Ello permite evitar el exceso de comparaciones accesorias y se recurre a la referencia foránea con criterio funcional: interesa aquello que permite iluminar el problema, no el desfile de exotismos. Resulta de especial interés la advertencia sobre el riesgo de trasplantar categorías civiles de forma acrítica al universo arbitral, porque la institución obedece a una lógica propia, no restando valor ese recordatorio al enfoque contractualista: lo coloca en su sitio y lo dota de límites razonables.

A modo de balance se impone una valoración de resultados. El libro aporta una tesis coherente: el incumplimiento de los deberes de independencia e imparcialidad constituye incumplimiento esencial del contrato de árbitro y proyecta efectos sobre el contrato mercantil al que sirve el convenio arbitral. Al mismo tiempo, se presenta como una obra que, frente al pragmatismo imperante, pretende reunir reflexiones centradas en el problema fundamental del arbitraje y recordar sus cuestiones teóricas. A partir de ahí se derivan consecuencias: intensificación de la diligencia en la selección y aceptación del cargo; fortalecimiento de la cultura de revelación; objetivación del daño mediante mecanismos de cobertura; estímulo de buenas prácticas institucionales; reforzamiento de la confianza de los usuarios. Todo ello sin sacrificar la autonomía del arbitraje ni su promesa de celeridad y especialización.

Resulta oportuno subrayar, por último, que la tesis doctoral que da origen a este volumen no constituye una aportación más al extenso repertorio bibliográfico español, pues tiene el mérito de comprometerse con una concepción exigente del oficio de árbitro defendiendo una lectura del arbitraje como institución con vida propia. Diseña, en consecuencia, una perspectiva de futuro en la que ética profesional, responsabilidad y remedios efectivos se combinan para sostener el prestigio de un sistema llamado a resolver una porción creciente de los litigios económicos. Queda, por tanto, una invitación para una lectura atenta, pues el que se acerque a estas páginas encontrará rigor, voluntad de utilidad y una construcción que no rehúye los dilemas.

Prólogo

Quien escribe estas líneas se permite añadir una convicción: la salud del arbitraje se mide por la calidad de sus árbitros y por la honestidad de sus instituciones y en este marco, el libro de Manuel Javier Martínez de León Pérez aporta instrumentos para exigir esa calidad y para responder cuando alguien defrauda la confianza depositada. Ahí reside su mayor mérito y ahí se explica la utilidad que previsiblemente alcanzará en los foros académicos y profesionales.

José Carlos Fernández Rozas

Catedrático de Derecho internacional Privado.

Abogado y árbitro internacional

Pozuelo de Alarcón, 19 de septiembre de 2025